



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 04 OCT 2018

GA E-006401

Señor:  
LUIS MOISES GOMEZ DIAZ.  
Representante Legal

INTERASEO S.A. E.S.P.  
Calle 75 No. 62-66  
BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00001510 De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1009-285

Proyectó: Natalia Muñoz (Contratista)

Supervisó: Karem Arcon (Profesional especializado)

Calle 66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@craautonoma.gov.com

www.craautonoma.gov.co



24315  
1-10-18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00001510 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 000672 del 19 de Agosto del 2010 se le otorga una Licencia Ambiental y un permiso de Emisiones atmosféricas a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., la cual es modificada por la Resolución No. 000627 del 09 de Octubre de 2014 (notificada el 22 de octubre del 2014), la cual establece en su artículo primero: *“Otorgar Licencia Ambiental, a la empresa Interaseo S.A. E.S.P, con Nit: 819.000.939-1: para el proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario de Residuos Ordinarios; La Construcción y Operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos (Residuos impregnados de hidrocarburos, Residuos impregnados de pinturas; Residuos como tubos fluorescentes; Residuos eléctricos y electrónicos; Residuos Misceláneos) y una bodega de almacenamiento ubicada en la Finca El Clavo en el Kilómetro 5 del casco urbano del municipio de Palmar de Valera-Atlántico, en las coordenadas geográficas latitud norte 10°42'21,6” y latitud 74°46'00.4”.*

Por medio de Radicado No. 010452 del 21 de Noviembre de 2014, La empresa Interaseo S.A. E.S.P., presenta actualización del Plan de Contingencia para el transporte de residuos peligrosos y/o sustancias nocivas por la carretera del Departamento del Magdalena, el cual es aprobado por la Resolución N°2569 del 09 de septiembre del 2015.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental al relleno sanitario EL CLAVO operado por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., con NIT 819.000.939-1, ubicado en la zona sur del municipio de Palmar de Varela, aproximadamente a 5 kilómetros del casco urbano de la cabecera municipal, a 3.85 kilómetros de la orilla oeste del Rio Magdalena, 19.85 km del aeropuerto Ernesto Cortissoz, en el departamento del Atlántico, practicó una visita técnica el día 15 de marzo de 2018, originándose el Informe Técnico N°000801 del 29 de Junio de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

### ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

*El Relleno Sanitario El Clavo se encuentra en etapa de operación desde el 5 de Mayo del 2011, contando con licencia ambiental por Resolución N° 000672 del 19 de Agosto del 2010, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificada por la Resolución No. 000627 del 09 de Octubre de 2014, por la cual se amplía la licencia ambiental al proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario de Residuos Ordinarios; incluyendo La Construcción y Operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos.*

### ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

*A la fecha, se presenta matriz de cumplimiento de los requerimientos impuestos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.*

Good

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. 00001510

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-  
INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-  
ATLANTICO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 496 del 3 de Agosto del 2012 (Notificado mediante aviso 234 del 2013)	Se le hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., enviar CRA informe del Nivel freático, zonas donde se ubican las celdas, a fin de identificar con claridad la capacidad de las celdas y si se ha de determinar cambios en las mismas, dar cumplimiento a la resolución 672 del 2010, (relacionado al cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos y mal estado de la vía de acceso al aludido relleno sanitario) iniciar las medidas requeridas para evitar la acumulación de lixiviados en el fondo de la celda, evitando su mezcla con aguas lluvias.	X		Se evidenció en la visita del 28 de agosto de 2017, el cubrimiento de los residuos sólidos y buen estado en la vía de acceso al relleno sanitario El Clavo.
Auto N° 1238 del 12 de diciembre del 2012 (Notificado el 19 de diciembre del 2012)	Se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., en cuanto a realizar análisis a las aguas subterráneas, tomar las medidas requeridas para la operación de las chimeneas y presentar los informes ICA, solicitados por la Corporación.	X		Se recibió por parte de la empresa a la C.R.A. la información requerida a través de los informes mensuales, Radicados: N°0004878 del 7 de junio del 2017, N°0005984 del 7 de julio del 2017, se anexan al final de los documentos los formatos ICA
Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado 21 de julio del 2015)	Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., informe de los resultados obtenidos del ensayo piloto con el producto BIOWISH donde se analice la efectividad del producto, bajo condiciones normales y variables de operación en el relleno sanitario el Clavo y las conclusiones para su utilización. Especificar condiciones bajo las cuales se realizará almacenamiento del BIOWISH. Anexar ficha técnica de producto.	X		Se evidenció Informe de pruebas realizadas con Blowish Odor en el Relleno sanitario El Clavo mediante Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	Informe técnico donde se justifique el por qué se han conducido los lixiviados a celdas y no a la planta de tratamiento de lixiviados. Especificar las medidas ambientales tomadas para el control de los mismos.	X		Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	Informe de monitoreo de lixiviados y	X		Radicado: N° 0009920

hoyos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No. 00001510

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	aguas subterráneas del segundo semestre de 2014.			del 02 de junio de 2016
	Informe de monitoreo de biogás correspondiente al segundo semestre de 2014.	X		Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe realizar la conducción de lixiviados a la planta de tratamiento de lixiviados.	X		Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe contratar la realización de estudios de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM.	X		Mediante radicado No. 000124 del 07 de Enero de 2016 la empresa hace entrega de estudio de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM
Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado el 21 de julio del 2015)	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe continuar con la realización de los estudios de calidad de aire, con una frecuencia mínima semestral y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición (uno corriente arriba y dos corriente abajo), para asegurar la representatividad del estudio y siguiendo el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), como lo establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010	X		La empresa Interaseo cumple con este requerimiento mediante el radicado N° 000487 donde presentan el informe final de monitoreo de calidad de aire Marzo – Abril

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El día 15 de marzo se visitó el relleno sanitario El Clavo ubicado en la Zona Sur del municipio de Palmar de Varela del Departamento Atlántico, aproximadamente a 5 kilómetros del Casco Urbano de la cabecera municipal, a 3.85 Km. de la orilla Oeste del río Magdalena y a 19.85 Km. del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

En el relleno sanitario se disponen los residuos sólidos ordinarios provenientes de los municipios: Polonuevo, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Juan de Acosta, Ponedera, Candelaria, Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucía, Tubará, Manatí, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, Piojo, Usiacuri y Baranoa, con un promedio diario de 800 toneladas de residuos dispuestas. En este relleno sanitario aún no se disponen residuos peligrosos.

Japal

AUTO No. 00001510

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO”.

Se pudo evidenciar la existencia de la valla informativa en la entrada del relleno sanitario, con la publicación de capacidad de diseño, toneladas dispuestas y capacidad remanente con fecha de actualización de 1 de marzo de 2018. De igual forma se evidenció señalización adecuada dentro del relleno sanitario, encontrando señales informativas y reglamentarias: 1. Valla informativa al ingreso del relleno sanitario donde se indica número de licencia ambiental, capacidad del relleno sanitario, tipo de tecnología empleada, ubicación. 2. Señales viales: rutas de acceso a celda diaria, rutas de evacuación, ruta de pesaje, restricciones de velocidades. 3. Señales complementarias: uso obligatorio de elementos de protección personal, zona de acceso restringido, etc.

Se realizó la inspección de la plataforma de descargue ubicada en la parte sur de la masa de residuos, se constató en la celda diaria la operación de un Buldócer DT8, el cual realizaba labores de esparcimiento, conformación y compactación de los residuos. Se observó entre 600m<sup>2</sup> a 800 m<sup>2</sup> de área descubierta (Celda diaria) y se evidenció el uso de cobertura sintética o manto temporal negro-verde. La compactación se realizaba conforme a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS 2000; es decir, se hacían de 3 a 4 pasadas de bulldozer con el fin de lograr compactación entre 0,7 a 1,1 Ton/m<sup>3</sup>.

Por otro lado, se hallaron en buen estado las chimeneas de venteo o extracción pasiva del biogás. La vía de acceso a la zona de descargue se encontró operativa, permitiendo el adecuado tránsito de los vehículos en doble sentido. También, se evidenció la presencia de una torre de iluminación, empleada en la zona de descargue para la operación nocturna del relleno sanitario.

Se evidenció el trazado de canales de evacuación de escorrentías en el perímetro de la masa de residuos, encontrándose operativos. Se constató la remoción manual de residuos plásticos livianos (principalmente bolsa plástica) de los canales. De igual forma, durante el recorrido se pudo observar canales trazados sobre terreno natural en el resto de predio para el manejo de agua de escorrentía, las cuales en temporada de lluvias corren en dirección norte del relleno sanitario.

En la parte más alta de la masa de residuos se encontró una estación meteorológica la cual se ubicaba cerca del equipo Guardián (cuya función es ahuyentar a las aves de carroña (goleros). La estación cuenta con anemómetro, pluviómetro y temperatura. Se evidenció la recirculación de lixiviados, actividad desarrollada según lo aprobado y establecido en el Plan de Manejo Ambiental, es decir, mediante motobomba los lixiviados son conducidos hacia la masa del relleno sanitario y esparcen sobre los taludes y sobre la propia masa de residuos, actividad que facilita tanto la evaporación del lixiviado como su degradación lenta y continua.

Se constató área de acopio de llantas, las cuales son disgregadas de los residuos que llegan para disposición final al relleno sanitario. Las llantas son reusadas en labores de jardinería y puntos ecológicos (canecas).

Se verificaron las actividades de construcción de la Celda No. 9, correspondiente a instalación de geotextil NT 2000, la cual tiene una celda en construcción de 75 m x 150 m.

Se visitó área que se alista para la instalación de planta de osmosis inversa (aún no está en operación), ubicada al sus este de la masa de residuos. Se visitó la piscina de lixiviados No. 3, la cual de encontró en 90% de su capacidad.

En el recorrido se pudo verificar la existencia de los pozos de inspección de agua subterránea, los cuales se encontraron limpios y desmontados. Se visitó la báscula de pesaje, la cual estaba limpia y

Japal

AUTO No. 00001510

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO".

operativa, se presenció el pesaje del vehículo LOL669, de ruta Ponedera, con Peso Neto de 13.400 Kg.

En la zona noreste de la masa de residuos se encontró zona de acopio de materiales de construcción, correspondiente a canto rodado para filtros y chimeneas. En la misma área se encontró acopio de materiales residuos de construcción y demolición RCD-Escombros, los cuales son reusados para mantenimiento de vías internas al relleno sanitario.

En la zona de mantenimiento se encontró en mantenimiento preventivo buldócer D6R y una retroexcavadora 320C y en stand by buldócer D6M. Por último, se evidencio montaje de una luminaria solar modular.

#### CONCLUSIONES

En el relleno sanitario El Clavo se disponen finalmente los residuos sólidos ordinarios provenientes de los municipios: Polonuevo, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Juan de Acosta, Ponedera, Candelaria, Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucia, Tubará, Manatí, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, Piojo, Usiacuri y Baranoa, con un promedio diario de 800 Toneladas de residuos dispuestas.

En el relleno sanitario El Clavo no se está actualmente disponiendo residuos peligrosos, no obstante, la Licencia Ambiental permite dicha actividad.

El sistema de extracción pasiva del biogás de relleno sanitario funciona mediante chimeneas ubicadas en la masa de residuos sólidos y a una distancia entre ellas de 30 a 40 metros lineales.

El relleno sanitario el Clavo cuenta con operación diurna y nocturna, todos los días de la semana.

La báscula de pesaje se encuentra operativa.

El relleno sanitario El Clavo ha efectuado las labores de alistamiento para la próxima temporada invernal, mediante la adecuación de los canales perimetrales de aguas lluvias construidos perimetralmente a la base de la masa de residuos y perimetralmente al área licenciada para disposición final de residuos sólidos.

Para la cobertura diaria e intermedia de los residuos sólidos, en el relleno sanitario el Clavo se usa material sintético manto negro-verde.

Las llantas usadas no son dispuestas finalmente en la celda diaria. Estas son segregadas y se usan en labores de jardinería y puntos ecológicos (canecas).

El relleno sanitario el Clavo cuenta con tres (3) pozos de inspección de aguas subterráneas establecidos en la licencia ambiental los cuales están operativos.

En la zona noreste de la masa de residuos se encontró zona de acopio de materiales de construcción, correspondiente a canto rodado para filtros y chimeneas. En la misma área se encontró acopio de materiales para reúso correspondientes a Residuos de Construcción y Demolición RCD-Escombros.

Mediante el Radicado No. 915 de 29/01/2018, la empresa entregó los informes de cumplimiento ambiental ICA correspondientes a los años 2012 al 2016. Estos ICA se encuentran en evaluación.

Jared

AUTO No. 00001510 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO”.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 precisa: “La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.”

Jepal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. 00001510 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 precisa: *"La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.' La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad."*

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9 del Artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de que Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses."*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, con relación al relleno sanitario EL CLAVO, NIT 819.000.939-1, representada legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, ubicada a 3.85 kms de la orilla de la Oeste del Rio Magdalena y a cinco kilómetros del caso urbano del municipio Palmar de Varela, Atlántico, para que una vez notificado del presente proveído cumpla inmediatamente con las siguientes obligaciones:

- Inscribirse ante esta Corporación, como gestor de RCD y operador de disposición final, según lo señalado por el numeral 1 del Artículo 16 de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se

*favor*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

8

AUTO No. 00001510

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL RELLENO SANITARIO EL CLAVO-INTERASEO S.A E.S.P, UBICADO EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA-ATLANTICO”.

reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicha inscripción la puede realizar en línea por medio del enlace: <http://www.crautonomia.gov.co/atencion-al-publico/inscripcion-gestores-rcd>.

- Formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de qué trata el artículo 12 de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

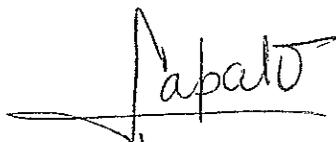
**TERCERO:** Hace parte integral de la presente actuación, el informe técnico N° 000801 del 29 de Junio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente.

**CUARTO:** El Incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

03 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1009-285

I.T: No.000801 del 29 de Junio de 2018.

Proyectó: Natalia Muñoz (contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).